

RADICACION No. 2.020- 0.0256
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO DIAZ BERMUDEZ
SECRETARIA:

Señora Juez, con el informe de que la presente demanda correspondió por reparto, está pendiente por admitir. Sírvese proveer. Soledad, 17 de Noviembre del 2.020.-

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que el señor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, en calidad de representante legal del SCOTIABANK COLPATRIA S.A., presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a través de apoderado judicial contra del señor OSCAR ARMANDO DIAZ BERMUDEZ, por la suma Cincuenta y Seis Millones Quinientos Noventa Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos con Sesenta Centavos m/l. (\$56.490.667.60) respecto del pagaré No. 10741004447 y por la suma de Doce Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta Pesos m/l. (412.735.640.00) respecto del pagaré No. 4824840013771816, *más los intereses moratorios*, reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C. General del Proceso de P. C., en armonía con el artículo 88, numeral 3º parte final de la misma norma citada, por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que el Juzgado.-

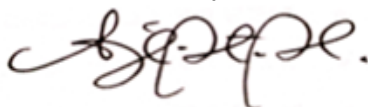
R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra el señor OSCAR ARMANDO DIAZ BERMUDEZ, por la suma Cincuenta y Seis Millones Quinientos Noventa Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos con Sesenta Centavos m/l. (\$56.490.667.60) respecto del pagaré No. 10741004447 y por la suma de Doce Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta Pesos m/l. (412.735.640.00) respecto del pagaré No. 4824840013771816, *más los intereses remuneratorios y moratorios*, desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto tal como lo dispone el artículo 430 del C. General del Proceso.-

2.- Notifíquese este auto conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.-

3.- Reconocer personería al Dr. FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCROS, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 74 del C. General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

E/Avr.-

